

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0018		DEL	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)	
	SOLICITANTE	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-0018		CORRECCION DE LA RESOLUCION No. 0008 DE 2022 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0023 DE 2022.
				RESOLUCION 085-73-1-22-0044		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 (02-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA		

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0044 DEL VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se corrige la resolución No. 08573-1-22-0008 del 05 de agosto de 2022 aclarada mediante resolución No. 08573-1-22-0023 del 21 de septiembre de 2022, por la cual se otorgó Licencia Urbanística de Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución 08573-1-22-0008 del 05 de agosto de 2022 aclarada por la resolución No. 08573-1-22-0023 del de septiembre de 2022, fue otorgada Licencia Urbanística de Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en Urbanización Lagos de Caujaral, denominado Lote A Globo 16, a las Sociedades INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., con Nit. 900.824.319-5 e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., con Nit: 900.932.820-7.
2. Que en el cuadro de área, medidas, coordenadas y colindancia del lote No.7 detalladas en el considerando 9, página 3 de 6, la medida de la cota del primer segmento del lindero suroeste en la columna correspondiente al TIPO DE LINEA es de 47,36 metros y en la columna de LONGITUD EN METROS es de 47,63.
3. Que al verificar en el plano general de loteo y en el plano general: Lote 7, se confirma que la medida correspondiente al primer segmento del lindero suroeste del lote No.7, resultante del reloteo, es de 47.36 metros; por tanto, es necesario ajustar el cuadro mencionado así:

LOTE Nº 07							
AREA	3929,00 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORESTE	En línea recta 97,64 metros.	97,64	7	1711861,6878	910904,2309	8	Con terrenos de globo 16 lote 4 Caujaral.
SURESTE	En dos segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 26,84 metros	26,84	8	1711798,0713	910978,5240	9	Con terreno denominado bloque 37 Caujaral.
	Segundo segmento de 35,45 metros	35,45	11	1711816,6930	910915,0345	5	Con vía interna, resultado de este reloteo.
SUROESTE	En tres segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 47,36 metros.	47,36	9	1711777,7378	910961,4638	10	Con lote Nº 08 resultado de este reloteo.
	Segundo segmento de 13,00 metros.	13	10	1711808,3392	910924,9941	11	Con vía interna, resultado de este reloteo.
	Tercer segmento de 37,23 metros.	37,23	5	1711788,3511	910893,7308	6	Con lote Nº 05 resultado de este reloteo.
NOROESTE	En línea recta 62,77 metros.	62,77	6	1711812,4184	910865,3261	7	Con terreno denominado globo 16 Caujaral.

4. Que el considerando 1 de la resolución No. 08573-1-22-0023 del 21 de septiembre de 2022, página 1 de 1, detalla una información que no corresponde al expediente 08573-1-22-0008, radicado con el cual fue registrada la petición de Licencia de Subdivisión de suelo urbano en la modalidad de reloteo del lote A globo 16 de la urbanización Lagos de Caujaral, presentada por la señora MONICA MARIA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.166 expedida en Medellín; en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., con Nit. 900.824.319-5 y de apoderada de la señora ELSA ISABEL TORRENTE MIKETTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.464.721 expedida en Barranquilla en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., con Nit: 900.932.820-7.
5. Que verificado lo expuesto en el considerando anterior, es necesario aclarar el considerando 1 de la resolución 08573-1-22-0023 de 2022 el cual quedará así: "Que mediante resolución 08573-1-22-0008 del 05 de agosto de 2022, fue otorgada Licencia Urbanística de Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en Urbanización Lagos de Caujaral, denominado Lote A Globo 16, jurisdicción del municipio

[Handwritten signature]

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0018		DEL	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)
	SOLICITANTE	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-0018 RESOLUCION 085-73-1-22-0044	CORRECCION DE LA RESOLUCION No. 0008 DE 2022 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0023 DE 2022.
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 (02-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0044 DEL VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se corrige la resolución No. 08573-1-22-0008 del 05 de agosto de 2022 aclarada mediante resolución No. 08573-1-22-0023 del 21 de septiembre de 2022, por la cual se otorgó Licencia Urbanística de Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

de Puerto Colombia, a las Sociedades INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., con Nit. 900.824.319-5 e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., con Nit: 900.932.820-7.

6. Que las aclaraciones de digitación no afectan la información general del proceso ni las medidas de los linderos, coordenadas, colindancias ni área resultante del lote NO.7 objeto de reloteo.
7. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar la celda del primer segmento del lindero SUROESTE de la columna LONGITUD EN METROS en el cuadro de información del lote No7 contenido en el considerando 9, página 3 de 6, el cual quedará de la siguiente manera:

LOTE N°07							
AREA	3929,00METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORESTE	En línea recta 97,64 metros	97,64	7	1711861,6878	910904,2309	8	Con terrenos de globo 16 lote 4 Caujaral.
SURESTE	En dos segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 26,84 metros	26,84	8	1711798,0713	910978,5240	9	Con terreno denominado bloque 37 Caujaral.
	Segundo segmento de 35,45 metros	35,45	11	1711816,6930	910915,0345	5	Con vía interna, resultado de este reloteo.
SUROESTE	En tres segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 47,36 metros.	47,36	9	1711777,7378	910961,4638	10	Con lote N° 08 resultado de este reloteo.
	Segundo segmento de 13,00 metros.	13	10	1711808,3392	910924,9941	11	Con vía interna, resultado de este reloteo.
	Tercer segmento de 37,23 metros.	37,23	5	1711788,3511	910893,7398	6	Con lote N° 05 resultado de este reloteo.
NOROESTE	En línea recta 62,77 metros.	62,77	6	1711812,4184	910865,3261	7	Con terreno denominado globo 16 Caujaral.

ARTICULO 2°.- Corregir la información del considerando 1 de la resolución 08573-1-0023 de 2022

“Que mediante resolución 08573-1-22-0008 del 05 de agosto de 2022, fue otorgada Licencia Urbanística de Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en Urbanización Lagos de Caujaral, denominado Lote A Globo 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, a las Sociedades INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., con Nit. 900.824.319-5 e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., con Nit: 900.932.820-7”.

ARTÍCULO 3°.- Los demás apartes de las resoluciones No. 085-73-1-22-0008 del 05 de agosto de 2022 y No. 08573-1-22-0023 del 21 de septiembre de 2022, se mantienen.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINETA	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
Abog. J. RAFAEL SAUMETH M.	Arq. ELKIN MEZA DEL V.		